

Resolución No. 3420, de la Cámara de Diputados, que aprueba la Ordenanza No. 13 del Ayuntamiento de San José de Las Matas, sobre tasación para la venta y arrendamiento de solares y terrenos propiedad de la Común.
(Gaceta Oficial No. 7605 del 12 de septiembre de 1953)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3420.

VISTAS las Leyes números 66 de fecha siete de agosto del año 1942, sustitutiva de los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley No. 37 de Organización Comunal, de fecha 19 de marzo del año 1923; y 439 del 20 de noviembre de 1943;

VISTA la Ordenanza No. 13 de fecha 10 de septiembre del 1952, del Ayuntamiento de la Común de San José de las Matas, por medio de la cual y en cumplimiento de las expresadas leyes, ha votado una nueva tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos propiedad de dicho Ayuntamiento;

VISTO el artículo 22, párrafo 2o. de la Constitución del Estado,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:—Aprobar, como al efecto aprueba, la Ordenanza votada en fecha diez del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, por el Ayuntamiento de la Común de San José de las Matas, que copiada a la letra dice así:

ORDENANZA NUM. 13.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN JOSE DE LAS MATAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO que existe la necesidad absoluta de efectuar una tasación en los precios de venta y arrendamiento de solares propiedad del Municipio;

Vista la Ley No. 66 del 7 de agosto de 1942 que sustituye los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Organización Comunal;

R E S U E L V E :

Art. 1.—Establecer, como al efecto establece, a partir de la publicación de la presente Ordenanza, las siguientes zonas y precios por metros cuadrados de terreno, para los fines de ventas y arrendamientos de solares propiedad del Municipio.

ZONA "A"

Precio de RD\$0.40 el metro cuadrado.

ZONA "B"

Precio de RD\$0.30 el metro cuadrado.

ZONA "C"

Precio de RD\$0.20 el metro cuadrado.

Art. 2o.— Para los fines de arrendamientos se cobrará anualmente el 4% sobre el valor del terreno, conforme a las zonas y precios indicados en esta ordenanza.

Art. 3o.—La presente Ordenanza será sometida, por la vía correspondiente, a la autorización constitucional de la Cámara de Diputados.

DADA en la Sala Capitular de San José de las Matas, a los diez días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.—(Firmados) R. Domingo Suárez, Presidente del Ayuntamiento; R. Edilio Rodríguez, Síndico Municipal; Rafael Emilio Santelises, Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Rafael Ginebra Hernández.

Ramón de Windt Lavandier.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.